

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS CONCURSO PROYECTO

FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE 2018)

1.- ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, en base a la ley N° 19.418 en su Art. 45° aprobó con fecha 16 de Agosto de 2017 el Reglamento, mediante el cual se establece el FONDO DE DESARROLLO VECINAL CONCURSABLE (FONDEVE), iniciativa que pretende acercar progresivamente los niveles de decisión en materia de inversión hacia la comunidad organizada y apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, se destino un marco presupuestario para el año 2018 de \$5.000.000, a distribuir entre aquellos Proyectos que ocupen los primeros lugares en la priorización de todos aquellos que postulen al presente Concurso.

2.- OBJETIVO

El objetivo principal del FONDEVE, es promover e incentivar la participación de la comunidad organizada, en la implementación de proyectos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, o de las organizaciones funcionales patrocinadas por ésta, que satisfagan necesidades sentidas a nivel territorial y que constituyan un real aporte al desarrollo de la comuna; en los aspectos culturales, deportivos, sociales y educativos.

3.- POSTULANTES

Podrán concursar a este Fondo todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Lago Ranco y las Organizaciones Funcionales a través de sus Juntas de Vecinos. Ambas organizaciones deben tener Personalidad Jurídica Vigente al momento de la postulación y estar registrada como receptoras de Fondos Públicos.

Las Organizaciones Funcionales de la ley 19.418, deberán tener como mínimo un año de funcionamiento y presentar una carta de apoyo de la Junta de vecinos correspondientes a su sector, con la firma de la Directiva Vigente y timbre de la Organización.

4.- AREA DE FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDEVE AÑO 2018.

Para el año en curso, el Fondo esta orientado a aquellas iniciativas que están directamente relacionadas con el desarrollo social y cultural y que mejoren realmente las condiciones de vida de los integrantes de las organizaciones participantes. De acuerdo a lo anterior, se han definido los siguientes ámbitos de inversión:

A) Infraestructura y/o mejoramiento de espacios públicos: Este ámbito contempla la iluminación, terminación y reparación de sedes comunitarias y recintos comunitarios. En el mejoramiento de espacios públicos se considera la iluminación, instalación de agua potable, limpieza del terreno, el hermoseamiento de áreas verdes (plazas y

jardines), instalación y reparación de juegos infantiles. Sin embargo, será requisito de postulación para esta área, que los adjudicatarios sean responsables de la posterior mantención de las áreas verdes que se habiliten mediante el presente Concurso Público, lo cual se acreditará mediante la presentación de una Carta de Compromiso de Mantención adjunta al proyecto.

B) Implementación de Sedes: Podrán presentarse proyectos para la inversión en mobiliario, equipamiento computacional, audiovisual, escénicos (escenarios, sillas), los cuales deben tener relación directa con actividades que promuevan la participación de los vecinos y vecinas del territorio, durante la ejecución del proyecto.

C) Participación Sociocultural - Recreativa Deportiva: Podrán presentarse proyectos que faciliten el esparcimiento ciudadano y contribuyan de manera importante a la generación de espacios barriales, tales como: implementación de talleres sobre desarrollo personal, técnicas manuales, gimnasia, la realización de eventos deportivos y eventos culturales: ciclos de cine, teatro, música y otros.

D) Ámbito Educativo Formativo: Este ámbito contempla la inversión en talleres formativos que contribuyan el desarrollo de los vecinos y/o de la organización y promuevan los principios de inclusión e igualdad, tales como: cursos de computación, talleres técnicos y científicos (entre ellos: taller de reciclaje, ahorro energético), habilitación de bibliotecas comunitarias.

Capacitación y desarrollo: Podrán presentarse proyectos tales como:

- a) Talleres educativos
- b) Seminarios
- c) Jornadas de Encuentro
- d) Actividades recreativas
- e) Taller de manualidades

5.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

La entrega de BASES Y FORMULARIOS será a partir del lunes 18 de Junio de 2018 viernes 13 de Julio 2018 en horario de Oficina de 08:30-13:00 horas. **En dependencias de la oficina de organizaciones comunitarias.**

La recepción de los proyectos será a partir de día miércoles 18 de Junio hasta el 18 de Julio de 2018. Horario de Oficina de 08:30-13:00 horas, en la oficina de partes de la I. Municipalidad de Lago Ranco ubicada en calle Viña del mar 345, de la ciudad de lago Ranco.

6.- REQUISITOS DE POSTULACION QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

- Tener Personalidad Jurídica al día
- Inscrito en Registro de Receptores de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)
- No tener Rendiciones de Cuenta Pendiente.
- Aportar el 20% del costo total del Proyecto

7.- DOCUMENTACION REQUERIDA

La postulación a Proyectos FONDEVE, se realizara completando el **FORMULARIO DE POSTULACION DE PROYECTOS FONDEVE**, (en duplicado o fotocopiado) al cual se debe anexar los siguientes documentos:

Documentos Obligatorios	
1°	Certificado que acredite Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, con no mas de 30 días de antigüedad a la fecha de postulación.
2°	Fotocopia del RUT de la Organización.
3°	Fotocopia del RUT de la Directiva de la Organización.
4°	Fotocopia de la Cuenta Bancaria de la Organización.
5°	Copia del acta de la Asamblea, en la cual los miembros de la Organización aprueban la presentación del Proyecto
6°	Carta compromiso de Aporte de la Organización postulante, por un monto no inferior al 20% del total del aporte solicitado al FONDEVE.
7°	Carta de apoyo de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lago Ranco.
Documentos de respaldo (cuando corresponda)	
1°	Informe con antecedentes relativos al dominio del terreno o inmueble en que se pretende realizar la inversión.
2°	Planos y/o croquis de los proyectos de infraestructura.
3°	Cotizaciones de los Costos del Proyecto.
Documentos Voluntarios	
Podrán las organizaciones adjuntar los documentos que estimen convenientes y contribuyan a un mejor entendimiento del proyecto presentado.	

8.- PLAZO Y MONTO QUE PUEDE ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO DEL FONDEVE PARA CADA PROYECTO.

Sin perjuicio del monto total del Proyecto postulado, el aporte máximo del FONDEVE por Organización, asciende a la cantidad de \$500.000 (quinientos mil pesos), con un plazo de ejecución de máximo de tres meses.

9.- DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS.

- a) Los proyectos serán evaluados por el Comité Técnico Municipal, el cual estará integrado por un:
- Secretario (a) Comunal de Planificación.
 - Administrador (a) Municipal.
 - Un concejal designado por el Concejo Municipal.

- Y en calidad de Presidente el Director(a) de DIDECO

b) Los criterios que usara el Comité para la evaluación de proyectos, se consideraran los siguientes aspectos:

Nº	CRITERIOS A EVALUAR	PORCENTAJE
1.	Cantidad de población beneficiada	30 %
2.	Porcentaje de aporte de los beneficiarios	20%
3.	Factibilidad de ejecución	20%
4.	Calidad del proyecto (creatividad e innovación)	20%
5.	Proyección en el tiempo del Proyecto	10%

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su oficina de organizaciones comunitarias, tendrá treinta días contados desde el cierre del plazo de recepción, para realizar el proceso interno y publicar la nómina de Proyectos Seleccionados, publicar e informar por escrito de la Aprobación de sus iniciativas a las Organizaciones beneficiadas.

10.-EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

1) Trasposos de Fondos:

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, hará traspaso de los fondos aprobados, a través de la firma de un Convenio en que la organización ejecutora se comprometerá a invertir adecuadamente los recursos, en que se dejara establecido el número de cuotas en que se traspasaran los fondos, las condiciones de rendiciones de dinero y causales de cese de financiamiento.

Con este convenio la oficina de organizaciones comunitarias, abrirá un expediente de Proyectos FONDEVE 2018 donde se registraran las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como formularios de rendición de cuentas, facturas, boletas, certificado de traspaso de fondos y antecedentes del proyecto, etc.-

El convenio será firmado por el señor Alcalde de la comuna y por dos representantes de la Organización Ejecutora, en dos ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregara a la Organización.

2) Modificaciones de proyectos:

Las Organizaciones ejecutoras no podrán modificar los Ítem definidos en el Proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Comité Técnico, la que dejara establecida esta autorización en el expediente del proyecto.

El aumento de costo que se originen durante la ejecución del Proyecto, producto de variaciones en los precios de materiales y/o servicios o de errores en los costos, serán exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

3) Rendiciones de Cuentas e Informe de Gestión

Los Fondos otorgados a las Organizaciones Ejecutoras, estarán sujetos a la forma de Rendición de una Subvención. **Ello implica Facturas y/o boletas originales con cargo a la Organización y no a personas en particular y gastos ajustados al proyecto**, y solo se aceptarán aquellas que tenga fecha posterior a la entrega de la subvención.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, diseñará y entregará a las Organizaciones Ejecutoras, un formulario de Rendición de Cuentas FONDEVE, de modo de uniformar este proceso, el que será obligatorio.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del Proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo, para ser resueltas en conjunto con la Comisión Evaluadora.

La entrega del Informe de Gestión y la Rendición de Gastos deberá entenderse como **OBLIGATORIO** para las Juntas de Vecinos y deberá presentarse en un plazo no superior **al día 31 de diciembre de 2018**.

11.-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y el alcalde.
2. Una vez entregado el **CHEQUE**, la organización cuenta con 7 días para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la Institución financiera en su caso o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.
3. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento de éste documento.
4. Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio en base a las normas establecidas por la Dirección de Control para estos efectos y dentro de los plazos establecidos.
6. La rendición de cuentas deberá ser revisada y visada previamente por el Departamento de Desarrollo Comunitario según corresponda el fondo concursable, antes de que la organización formalice su entrega a la Dirección de Control de la Municipalidad.
7. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (sólo boletas y/o facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión de la subvención.

8. Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto del 10%, y al momento de presentar la rendición de cuenta, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó la cancelación de dicho impuesto. No obstante, si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y cancelarlo, aunque no esté reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.
9. Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición los recursos otorgados a la organización.
10. Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoria del proyecto, y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
11. Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
12. Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá hacer entrega obligatoria al municipio de un informe de gestión que incluya en detalle las actividades realizadas, logros obtenidos, dificultades, etc. Este será considerado como parte de la documentación de la rendición de los fondos otorgados.
13. Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.
14. El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

OTROS.

- La Difusión del FONDEVE, se realizará a través de los medios de comunicación existentes en la comuna.
- Las consultas serán atendidas por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario mientras dure el proceso.
- No existe límite con respecto a las postulaciones por organizaciones.
- Solo se financiará una iniciativa por organización.